

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto Original



JURÍDICO

CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

OBSERVACIONES GENERALES.- La disposición SEGUNDA y TERCERA del presente ordenamiento, abrogan el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se Integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6421, de fecha 2025/04/30, Se aboga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se Integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5475 Segunda Sección, de fecha 2017/02/15.

Aprobación
Publicación
Vigencia
Expidió
Periódico Oficial

2026/08/07
2026/10/28
2026/10/29
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
6619 Quinta Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”. LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- y un logotipo que dice: MORELOS.- LA TIERRA QUE NOS UNE.- GOBIERNO DEL ESTADO 2024-2030.

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 6, 8, 9, FRACCIONES II Y III, 11, 14, FRACCIONES II, VIII Y XXXVI, 23 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 22 Y 26 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 12 Y 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y el acceso a la información pública son principios fundamentales de la gestión gubernamental, por lo que, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes, tal como se prevé en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024.

En consecuencia, el 20 de marzo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objetivo de armonizar la legislación secundaria con el contenido de la reforma constitucional en materia de simplificación orgánica, creándose así la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual introduce cambios significativos en el sistema de transparencia en el país. La citada Ley, estipula en sus artículos 39 y 41, la obligación de cada sujeto obligado de establecer su Comité y Unidad de Transparencia, respectivamente.

En ese sentido, el estado de Morelos prevé en su artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos que el derecho humano de acceso a la información pública deberá ser garantizado por el Estado, derecho que además es una extensión de la libertad de pensamiento y no debe tener más restricciones que las inherentes a la intimidad y el interés público de acuerdo con la Ley en la materia.

Conforme lo anterior, la ley de la materia actualmente es la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada el 27 de abril de 2016, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5392, la cual, prevé en su artículo 12, fracción I, como parte de las obligaciones de los sujetos obligados, la creación de los Comités de Transparencia, y las respectivas Unidades de Transparencia, por tanto, el artículo 22 de la Ley en mención, dispone que se integrará el Comité de Transparencia, y en el numeral 26 de la multicitada Ley, prevé que los titulares de los Sujetos Obligados mediante acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", establecerán una Unidad de Transparencia.

Asimismo, el 03 de octubre de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6475 Extraordinaria, el Decreto número seiscientos cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual tuvo por objeto fusionar a las Secretarías de Hacienda y de Administración para crear la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, cuya finalidad es simplificar los mecanismos internos de gestión, promoviendo una mayor agilidad en la atención y resolución de trámites.

Como resultado de la fusión en comento, la Ley Orgánica en cita estableció la concentración en una sola Secretaría de Despacho de las atribuciones conferidas a las otras Secretarías de Administración y de Hacienda, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, fusionándolas para instituir la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

De igual manera, el 27 de enero de 2026 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6517 Alcance, el Decreto número mil ciento cinco, por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el cual tuvo por objeto, adecuar y fortalecer las atribuciones que le correspondían a la entonces Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, para el correcto despacho de los asuntos de su competencia y adoptar su nueva denominación como "Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno" con la finalidad de dar mayor enfoque a los procesos y controles para asegurar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez del servicio público, garantizando así el objetivo primordial consistente en que la ciudadanía cuente con un buen gobierno.

Por lo tanto, las recientes reformas citadas constituyen un cambio institucional de relevancia que debe reflejarse de manera inmediata en las disposiciones reglamentarias aplicables a las Secretarías y Dependencias del Poder Ejecutivo Estatal.

En ese sentido, resulta importante referir que el 15 de febrero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5475 segunda sección, el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, asimismo, el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, se publicó el 30 de abril de 2025 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6421.

En tal circunstancia, y de conformidad con la fusión de las Secretarías antes descritas, el 10 de octubre de 2025 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6478 extraordinaria, el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, que define la estructura

organizacional, las atribuciones y el funcionamiento interno de dicha Secretaría, delimitando las funciones y competencias de sus Unidades Administrativas, permitiendo así la correcta administración de los recursos y la ejecución de las políticas financieras y administrativas del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

En virtud de lo anterior, es necesario establecer en la ahora Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 12, fracción I, 22 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y con ello, brindar certeza a la ciudadanía que requiera ejercer su derecho de acceso a la información pública y establecer con precisión las atribuciones a cargo de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia, que permitan atender puntualmente las solicitudes de acceso a la información pública y las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

En ese sentido, se abrogan los Acuerdos antes señalados, por los que se establece la Unidad de Transparencia y se Integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, así como el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se Integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda, para dar lugar, al Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se Integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observaron los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad que señala en el artículo 8 la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Así mismo, el presente Instrumento cumple con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Planeación para el Estado de Morelos, al encontrarse plenamente vinculado con el "Plan Estatal de Desarrollo 2025 – 2030", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6423 Extraordinaria, de fecha 09 de mayo de 2025, el cual en su Eje rector 5 denominado "Gobierno Democrático y al Servicio del Pueblo", contempla como objetivo estratégico la "Transparencia y rendición de cuentas". En particular, el objetivo estratégico 5.9 relativo a garantizar la implementación de

políticas públicas de rendición de cuentas, transparencia y cero corrupción, para lograr un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos públicos en beneficio de toda la población. Lo anterior, a través de la estrategia 5.9.1 relacionada con establecer procedimientos de control para el monitoreo de forma oportuna del cumplimiento con transparencia y eficiencia de la normatividad aplicable en el ejercicio y manejo de los recursos financieros, materiales y humanos por parte de las y los servidores públicos. En relación con la línea de acción 5.9.1.2 tocante a difundir en todas las personas servidoras públicas a cargo del ejercicio de los recursos materiales, humanos y financieros, la cultura del cumplimiento de la normatividad, buscando la mayor eficiencia, transparencia y cero corrupción.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SE INTEGRA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL

Artículo 1. Se establece la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Subprocuraduría de Recursos y Procedimientos Administrativos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal será la responsable y, por tanto, titular de la Unidad de Transparencia con domicilio ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, despacho 104-A, primer piso, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000, con un horario de atención de las 08:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes, con número telefónico (777) 329 2200 extensión 1383, y

II. Las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal serán las personas responsables de proporcionar materialmente la información que obre en sus archivos, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, así mismo fungirán como auxiliares de la persona titular de la Unidad de Transparencia.

Artículo 2. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y

Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, estará integrado por:

- I. Una Presidencia, cuyo cargo será ocupado por la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, por sí o por la persona que designe;
- II. Una Coordinación, cuyo cargo será ocupado por la persona titular de la Dirección General de Gestión Administrativa de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. Una Secretaría Técnica, cuyo cargo será ocupado por la persona titular de la Coordinación Técnica de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV. La persona titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, y
- V. La persona titular del Órgano Interno de Control asignado a la Secretaría, dependiente de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal.

Los cargos de las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal serán de carácter honorífico, por lo que no se otorgará retribución, compensación o emolumento alguno por su desempeño.

Artículo 3. Las personas titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, designarán por escrito a una persona servidora pública adscrita a su área, con nivel jerárquico de al menos Jefatura de Departamento u Homólogo, quien fungirá como enlace con la Unidad de Transparencia para la debida atención de las solicitudes de acceso a la información dirigidas a la referida Secretaría de Administración y Finanzas, así como para el cumplimiento de todas las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 4. Todo lo correspondiente a las sesiones, así como a las atribuciones de las personas integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, se sujetará a lo previsto por

la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, su Reglamento, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos, su Reglamento y al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos y las demás disposiciones aplicables a la materia.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se Integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6421, el 30 de abril de 2025.

TERCERA. Se abroga el Acuerdo por el que se establece la Unidad de Transparencia y se Integra el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 5475 Segunda Sección, el 15 de febrero de 2017.

CUARTA. La Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal, a través de su Unidad de Transparencia, deberá informar a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, sobre la publicación del presente Acuerdo.

QUINTA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 07 días del mes de agosto de 2026.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL
JORGE SALAZAR ACOSTA
RÚBRICAS.**